

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20180034700**

C03

Para continuar con el trámite del presente proceso, se dispone señalar la hora de las **9:30 AM** del día **31** del mes de **AGOSTO** del año que avanza, para llevar a cabo la Audiencia de que trata 372 del C.G.P.

En la cual se desarrollarán las etapas correspondientes a la audiencia, la inasistencia de las partes acarreará las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias de ley.

Puestas, así las cosas, la audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes, apoderados, y testigos, peritos deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Por ello provéase los canales digitales de los testigos y peritos, que harán parte de la audiencia aquí programada.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 del decreto 806 con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional hdauderm@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d530fe546d27b7bab956c8cae21705877179eb085252c18b83f5083502d6ae**

Documento generado en 05/08/2021 05:55:28 AM